DOCUMENTO GENERADO Y FIRMADO DIGITALMENTE - CSV: 10710657525232745257 - https://sede.pilardelahoradada.org

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

Xixona, 2 de febrero de 2012
La Concejal Delegada de Obras
Mª Teresa Carbonell Bernabeu

1202554

AYUNTAMIENTO DE NOVELDA

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de febrero de 2012, el Expediente de Modificación de Créditos número 1 del Presupuesto Municipal para 2012, se expone al público durante el plazo de quince (15) días hábiles el expediente completo, a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno de la Corporación.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

Novelda, 7 de febrero de 2012.
LA ALCALDESA.
Fdo.: Mª Milagrosa Martínez Navarro.

1202564

AYUNTAMIENTO DE LA NUCÍA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de los siguientes:

TITULAR	EXPTE Nº	MOD VEHÍCULO	MATRÍCULA
ANTONIO MESSEGUER GILI	8-12	CITROEN C-3	8358-BZN
DIEGO SEBASTIÁN DE LA TORRE CORDOVA	7-12	SEAT IBIZA	A-9876-CL

por incumplimiento del art. 86.1 – Ley 18/2009, de 23 de noviembre, por la que se modifica el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en materia sancionadora.

Ya que habiéndose intentado la notificación a los mismos en el último domicilio conocido esta no se ha podido practicar.

Otorgar al inculpado plazo de audiencia de 30 días, a partir del siguiente al de la notificación de la presente providencia, durante el cual, puede proceder a la recogida del vehículo y abonar los gastos originados, advirtiéndole que si no lo hiciere se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, siéndole de aplicación lo dispuesto en la vigente ley 10/2000 de Residuos de la comunidad valenciana.

La Nucía a 07 de febrero de 2012
El Alcalde
D. Bernabé Cano García

1202541

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, se hace pública la notificación de los siguientes acuerdos:

- Inicio expediente sancionador, sobre el expte nº 2/2011, contra D/Dª. Mª del Pilar Campo Marín por incumplimiento de la Ordenanza reguladora de policía y buen gobierno de la tenencia y circulación de perros y otros animales domésticos., del municipio de La Nucía.

Ya que habiéndose intentado la notificación a los mismos en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Otorgar al inculpado plazo de audiencia de quince días, a partir del siguiente al de la notificación de la presente providencia, durante el cual puede aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes, y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. Siendo competente el órgano instructor para decidir motivadamente la apertura del periodo de prueba o rechazo de las propuestas realizadas por el interesado; haciendo constar que las pruebas que impliquen gastos en su realización que no deba soportar la Administración, serán de cuenta del interesado.

De no efectuarse alegaciones en el plazo indicado, la presente Providencia de iniciación podrá ser considerada como Propuesta de Resolución, al objeto de que pueda dictarse sin más trámite la Resolución definitiva, según lo dispuesto en los artículos 13.2 y 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

En La Nucía, 7 de Febrero de 2012
El Alcalde,

1202627

AYUNTAMIENTO DE PILAR DE LA HORADADA

EDICTO

Habiendo finalizado el plazo de exposición al público del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2011 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 248, de fecha 28 de diciembre de 2011, de aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de estacionamiento y acceso a su domicilio de usuarios de vehículos con movilidad reducida y no habiéndose formulado dentro del plazo de exposición reclamación ni sugerencia alguna, queda elevado automáticamente a definitivo el citado acuerdo de aprobación provisional.

Se publica el texto íntegro de la citada Ordenanza aprobado definitivamente en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

«Ordenanza reguladora de estacionamiento y acceso a su domicilio de usuarios de vehículos con movilidad reducida.

Exposición de motivos.

Considerando la necesidad de mejora de la calidad de vida de toda la población y específicamente de las personas que se encuentran en una situación de limitación respecto al medio y facilitar el estacionamiento de los vehículos que transporten a personas con problemas permanentes de movilidad o limitación sensorial y el acceso desde aquellos a las viviendas de estos la Ley 1/1998, de 5 de mayo de la Comunidad Valenciana permite que los Ayuntamientos adopten medidas tendentes a la eliminación de barreras arquitectónicas y que faciliten el acceso a su domicilio de las personas con minusvalías.

El Ayuntamiento de Pilar de la Horadada al objeto de dotar de contenido expreso a la disposición legal referida y en virtud de lo dispuesto en el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, dispone:

DOCUMENTO GENERADO Y FIRMADO DIGITALMENTE - CSV: 10710657525232745257 - https://sede.pilardelahoradada.org

Tarjeta de Estacionamiento.

Artículo 1.- Para beneficiarse de las normas que sobre estacionamiento se establecen en la presente Ordenanza se deberá ser titular de la correspondiente tarjeta de estacionamiento que se regula en el Orden de 11 de enero de 2001, de la Consellería de Bienestar Social (DOGV de 23 de enero de 2001).

El Ayuntamiento de Pilar de la Horadada concederá las tarjetas de estacionamiento con las características, condiciones de uso, requisitos, procedimiento de concesión y validez que se establecen en la referida Orden.

Los no residentes en el Municipio de Pilar de la Horadada podrán acreditar la referida condición de persona discapacitada con movilidad reducida mediante las tarjetas identificativos expedidas por otros Ayuntamientos o demás Administraciones Públicas.

Estacionamiento de Vehículos.

Artículo 2.- En el término municipal se reservarán lugares para el estacionamiento exclusivo de vehículos que transporten personas discapacitadas con movilidad reducida.

Se podrán reservar lugares para el estacionamiento exclusivo de vehículos en lugar próximo al domicilio, a las personas que reúnan los requisitos del artículo 4 de la presente Ordenanza.

Artículo 3.- Los vehículos ocupados por personas discapacitadas con movilidad reducida podrán estacionar en cualquier lugar de la vía pública, durante el tiempo imprescindible y siempre que no se entorpezca la circulación de los vehículos y el paso de peatones.

Acceso a domicilio.

Artículo 4.- Las personas que posean la «tarjeta de aparcamiento para personas con movilidad reducida» expedida por un Ayuntamiento o el «certificado de movilidad reducida» expedido por un Centro de Valoración y Orientación de Discapacitados de la Generalitat u órgano equivalente de otra Comunidad Autónoma podrán solicitar del Ayuntamiento la reserva de lugar o la prohibición de estacionamiento en lugar próximo al domicilio de residencia.

Artículo 5.- El Ayuntamiento de Pilar de la Horadada podrá efectuar los controles oportunos de seguimiento para asegurarse del correcto uso de la reserva de lugar o la prohibición de estacionamiento en lugar próximo al domicilio de residencia y a tal efecto podrá requerir al usuario la presentación de la documentación necesaria para dicho fin, procediendo a retirar la reserva o la prohibición de estacionamiento en caso de que el interesado no presentase dicha documentación den plazo y forma o que no cumpliera con los requisitos exigidos para la concesión.

Infracciones y sanciones.

Artículo 6.- Las infracciones a la presente Ordenanza se sancionarán conforme a lo dispuesto en Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, el Reglamento General de Circulación y por el procedimiento establecido en el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Disposición Adicional Primera.- Quienes no disponiendo de tarjeta identificativa estacionasen en los lugares habilitados al efecto y aportasen documentos acreditativos de la misma quedaran exentos de la sanción correspondiente.

Disposición Adicional Segunda.- La presente Ordenanza Municipal se entiende como Ordenanza, en lo que afecta, al régimen de estacionamiento a que se refiere el artículo 93 del Real Decreto 13/1992, de 17 de enero.

Disposición Final.- La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de la publicación de su aprobación definitiva en el Boletin Oficial de la Provincia, y estará vigente en tanto no sea modificada o derogada de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido.»

Pilar de la Horadada, 3 de febrero de 2012

EL ALCALDE-PRESIDENTE

José Fidel Ros Samper

1202636

AYUNTAMIENTO DE ROJALES

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 2 de febrero de 2012, ha aprobado inicialmente el reglamento sobre uso y gestión de las instalaciones del centro social de la tercera edad, sito en Malecón de la Encantá, s/n.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se abre un período de información pública por plazo de treinta días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. La aprobación devendrá definitiva en el caso de que no se formulen reclamaciones.

Rojales, 3 de febrero de 2012.

El Alcalde.

Fdo. Antonio Pérez García.

1202588

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE SALINAS

EDICTO

DECRETO

Debiendo ausentarme del municipio, los días 9 al 19 de Febrero, ambos inclusive y vistos los artículos 47.1 y 2 y 44.1 y 2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, en relación con el art. 21.3 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, por el presente vengo a Resolver:

PRIMERO.- Delegar en el Primer de Alcalde, D. Sergio Correas Ferrer, por ausencia del Sr. Alcalde, el ejercicio de la totalidad de mis funciones incluida la Presidencia del Pleno y Comisiones durante el período de tiempo del 9 al 19 de Febrero, ambos inclusive.

En caso de ausencia del Primer Teniente de Alcalde, le sustituirá el segundo Teniente de Alcalde, D. Jesús Ballester Sáez.

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre.

TERCERO.- Publicar la presente Resolución en el B.O.P.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.

San Miguel de Salinas, a seis de febrero del dos mil doce.

EL ALCALDE,

Fdo. Ángel Sáez Huertas.

Ante mí,

La Secretaria.

Fdo: Mercedes Martín Pérez.

1202559

EDICTO

Intentada la notificación en el domicilio de su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de esta localidad de las personas que luego se relacionan y al ser desconocido el domicilio de su actual residencia, se les notifica mediante la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las